

ACTA Nº 5 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TENIS DE MESA

A las 12:00 horas del 5 de octubre de 2026, se reúne telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Gallega de Tenis de Mesa, con la asistencia de D^a Paula García Pérez, Presidenta, D^a Silvia Ron García, Secretaria, y D. Pablo Casimiro Lois González, Vocal, al objeto de resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General efectuada mediante el Acta nº 4, de 28 de septiembre de 2026.

Examinados los escritos presentados, la documentación obrante en el expediente y la normativa electoral aplicable, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- RECLAMACIONES PRESENTADAS Y LEGITIMACIÓN

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el artículo 20.3 del Reglamento Electoral se recibieron, entre otras, las siguientes reclamaciones relacionadas con la lista provisional de candidaturas:

- D. Antonio Castro Montenegro, D. Pablo Castro Salgado y el club Vilagarcía TM solicitan que sus respectivas candidaturas sean consideradas presentadas en plazo, al haber sido remitidas el 25 de septiembre de 2026.
- El CTM Mos, candidato por el estamento de entidades deportivas, solicita la exclusión de las candidaturas del Club Illas Cíes Tenis de Mesa y de la Agrupación Deportiva Vincios.
- D. Iván Batalla Triáns, candidato por el estamento de deportistas, solicita la exclusión de las candidaturas de D. Esteban Rodríguez Barreiro y D. Brais Blanco Rey.
- D. José Ramón Ramos Mato, candidato por el estamento de entrenadores, solicita la exclusión de la candidatura de D. Valeri Malov Malov.

De conformidad con el artículo 20.3 del Reglamento Electoral, corresponde a la Junta Electoral resolver estas reclamaciones. Las personas y entidades reclamantes ostentan legitimación por ser candidatas en los mismos estamentos afectados por los acuerdos que impugnan, por lo que ostentan un interés directo en su resolución.

Firmado por PAULA GARCIA PEREZ - ***1477** el día 06/10/2026 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

SEGUNDO.- DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR D. ANTONIO CASTRO MONTENEGRO, D. PABLO CASTRO SALGADO Y EL CLUB VILAGARCÍA TM

Las personas y la entidad reclamantes sostienen que sus candidaturas fueron presentadas dentro de plazo porque tuvieron entrada el 25 de septiembre de 2026, fecha señalada como último día del plazo de tres días hábiles para presentar candidaturas. En sus recursos incrustan, en apoyo de su pretensión, una captura de la fase IV del calendario electoral.

El calendario electoral debe aplicarse conjuntamente con el artículo 12.3 del Reglamento Electoral, que establece expresamente que los plazos señalados por días para la presentación de escritos, reclamaciones y recursos expiran a las 14:00 horas del último día del plazo, salvo disposición en contrario. El calendario identifica el día de vencimiento, pero no modifica ni excluye la hora límite establecida con carácter general en el Reglamento Electoral.

Las tres candidaturas fueron remitidas el 25 de septiembre de 2026 después de las 14:00 horas, cuando el plazo ya había expirado. Por tanto, las candidaturas fueron presentadas fuera de un plazo común y preclusivo y su admisión quebrantaría la igualdad de trato respecto de quienes sí cumplieron el mismo plazo.

En consecuencia, la Junta Electoral acuerda desestimar las reclamaciones formuladas por D. Antonio Castro Montenegro, D. Pablo Castro Salgado y el Vilagarcía TM, y confirmar la inadmisión por extemporaneidad de sus candidaturas acordada en el Acta nº 4.

TERCERO.- ESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS EN PAPEL EN LA SEDE FEDERATIVA

El artículo 35.1 del Decreto 16/2018 exige que la candidatura sea presentada personalmente, por correo certificado o por cualquier otro medio que acredite fidedignamente en Derecho la solicitud ante la Junta Electoral. Por su parte, los artículos 12.3 y 20.1 del Reglamento Electoral fijaron como límite para la presentación de candidaturas las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2026.

Reexaminado el expediente a la vista de las reclamaciones, se constata que en las candidaturas objeto de reclamación no consta ningún sello de entrada o recibo de presentación ni ningún otro elemento objetivo que acredite que las candidaturas del Club Illas Cíes Tenis de Mesa, la Agrupación Deportiva Vincios, D. Esteban Rodríguez Barreiro, D. Brais Blanco Rey y D. Valeri Malov Malov fuesen entregadas antes de la expiración del

plazo. La única constancia documental disponible es su remisión a la Junta Electoral el 26 de septiembre de 2026.

La circunstancia de que parte de la documentación hubiese sido entregada al conserje de la instalación, al no encontrarse atendida la sede federativa, podría explicar que no se formalizase una recepción ordinaria, pero no permite establecer la fecha y la hora concretas de entrega.

La presentación en plazo constituye un requisito de admisión que debe quedar acreditado por quien pretende participar en el proceso ya que el artículo 35.1 del Decreto 16/2018 exige la acreditación fidedigna en derecho de la solicitud, lo que aquí no consta.

Habiendo reflexionado sobre la cuestión, esta Junta Electoral considera que la ausencia de datos que demuestren la presentación fuera de plazo no puede equivaler a la prueba positiva de que ésta se produjo dentro de él. Se considera así que el criterio seguido en el Acta nº 4 invirtió indebidamente esta regla y produjo un trato desigual respecto de las candidaturas enviadas por correo electrónico después de las 14:00 horas, que fueron inadmitidas por extemporáneas. Por ello, procede separarse del mismo y estimar las reclamaciones recibidas procediendo al rechazo de las candidaturas provisionales objeto de reclamación puesto que, aunque el principio de participación democrática permite evitar formalismos desproporcionados y subsanar defectos de candidaturas formuladas tempestivamente, lo que no autoriza es a prescindir de la acreditación del cumplimiento de un plazo común y preclusivo. En este caso existe una falta de prueba del propio presupuesto temporal necesario para la admisión de las candidaturas.

Esta conclusión aquí alcanzada no afecta a la candidatura de D. Martín Fernández Villaverde, al constar que su candidatura también fue presentada por correo electrónico dentro del plazo establecido.

En consecuencia, la Junta Electoral acuerda estimar las reclamaciones formuladas por el CTM Mos, D. Iván Batalla Triáns y D. José Ramón Ramos Mato, y, en su virtud, revocar parcialmente la proclamación provisional efectuada mediante el Acta nº 4 y excluir de la lista provisional las candidaturas del Club Illas Cíes Tenis de Mesa, la Agrupación Deportiva Vincios, D. Esteban Rodríguez Barreiro, D. Brais Blanco Rey y D. Valeri Malov Malov.

CUARTO.- PUBLICACIÓN Y RECURSOS

Se acuerda publicar la presente acta en la página web de la Federación, dentro de la sección “Proceso Electoral 2026”, y notificarla a las personas y entidades reclamantes y a las candidaturas directamente afectadas por los acuerdos adoptados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día indicado, redactándose la presente acta, que es aprobada y firmada por la Presidenta de la Junta Electoral.

Contra los acuerdos segundo y tercero, por los que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional, podrá interponerse recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles. Los recursos deberán presentarse ante esta Junta Electoral. Conforme al artículo 34 del Reglamento Electoral, la Junta los remitirá al día siguiente de su presentación al Comité Galego de Xustiza Deportiva, junto con el expediente completo y su informe.

Fdo. Paula García Pérez

Presidenta de la Junta Electoral

ANEXO I
CANDIDATURAS ADMITIDAS

A. ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad deportiva	Representante
Conxo TM	Alberto Vilariño Vieites
TDM Vilalba	Javier Trastoy Pena
CTM Mos	María López Ramírez
Breogán Oleiros	Jesús María Valiño Rodríguez
Cambados TM	Carlos Alonso Piñeiro
C. Lucus TM	Máximo Antonio Dugo Patón
CTM GAM	Marcos Castro Balboa
CTM Helios Bembrive	José Luis Cabaleiro Fernández
CTM Pontevedra	Miriam López Area
CTM Calvario	José Ramón Fernández Cora
CTM Espedregada Oroso	Olaya Cea Fontenla
C Oroso TM	Ricardo Vázquez Fernández
CD Dez Portas	Jacobo Díaz Paz
C Real Sociedad Hípica Coruña	Santiago Togores Agudín
CD Terras da Chaira	José Ángel Fernández Roca

Entidad deportiva	Representante
C Arteal TM	José Fernández Alborés
CTM Cidade de Narón	Fernando Montero Bellas
Academia San Mamed Ourense TM	Jorge Gamazo Vázquez
CTM Monteporreiro	Emilio Álvarez Vilariño
Cinania TM	David Pazo Monroy
San Xoán Tenis de Mesa	Antonio Casal Sixto
ADCP Zas	Manuel Esteban Lema Pérez

B. DEPORTISTAS. CUPO GENERAL

<i>Nombre y apellidos</i>
Martín Fernández Villaverde
Elvira García Rodríguez
Noelia Iglesias Quiroga
Diego Varela Suárez
Joaquín Ojea Amoedo
Isaac Domínguez Larrañaga
Manuel Carrasco Vieito
Manuel Carrasco López
Ángel Caamaño Cernadas
Iván Batalla Triáns
Gerardo Santiago López Juanes
Marta Pérez Farto

<i>Nombre y apellidos</i>
Ramón Tubío Villanueva
Juan José Alonso Gómez

C. DEPORTISTAS. CUPO DE ALTO NIVEL

Nombre y apellidos

D. ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

Nombre y apellidos
Máximo Antonio Dugo Patón
Nuria Castro Iglesias
José Ángel Fernández Roca
David González Martínez
Fernando Montero Bellas
Fernando Álvarez Cao
José Ramón Ramos Mato

E. JUECES Y ÁRBITROS

Nombre y apellidos
Olaya Cea Fontenla
Yolanda García Rodríguez
Judit Cobas Pena
Mónica García Lobato

Nombre y apellidos
Eladio Costas Pereira
José Luis Cabaleiro Fernández
Manuel Pereiro Pérez

ANEXO II
CANDIDATURAS NO ADMITIDAS

Persona o entidad solicitante	Estamento	Causa de la no admisión
CTM Lalín	Entidades deportivas	Solicitud fuera de plazo
Illas Cíes TM	Entidades deportivas	Falta de constancia fidedigna de presentación en plazo
Vilagarcía TM	Entidades deportivas	Solicitud fuera de plazo
Agrupación Deportiva Vincios	Entidades deportivas	Falta de constancia fidedigna de presentación en plazo
Antonio Castro Montenegro	Entrenadores	Solicitud fuera de plazo
Valeri Malov Malov	Entrenadores	Falta de constancia fidedigna de presentación en plazo
Esteban Rodríguez Barreiro	Deportistas	Falta de constancia fidedigna de presentación en plazo
Brais Blanco Rey	Deportistas	Falta de constancia fidedigna de presentación en plazo
Pablo Castro Salgado	Deportistas	Solicitud fuera de plazo